

**CONVENIO ENTRE EOI Y ARAGON EDIH PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE  
LAS AYUDAS A PYMES DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DIGITAL  
INNOVATION HUBS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**REUNIDOS**

De una parte, Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de Fundación EOI, F.S.P. (EOI), actuando en nombre y representación de EOI, con NIF G81718249, en virtud de las facultades conferidas por el Patronato de Fundación EOI, F.S.P., las cuales constan en escritura pública autorizada por la Notaria de Madrid, D<sup>a</sup> María del Rosario Algora Wesolowski, con el nº 491 de su protocolo, en fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, como representantes de las entidades que conforman el EDIH "ARAGON EUROPEAN DIGITAL INNOVATION HUB", (en lo sucesivo "ARAGON EDIH" o el "EDIH"):

Ana Ester Borao Moros, Directora, actuando en nombre y representación del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON, con NIF Q5095008H, entidad coordinadora de ARAGON EDIH, y habiendo sido asimismo autorizada para este acto mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2023 (en lo sucesivo "ITAINNOVA").

Pilar Molinero García, Directora Gerente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO con NIF Q5095004G, y actuando como miembro de ARAGON EDIH y habiendo sido asimismo autorizada para este acto mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2023 (en lo sucesivo "IAF").

Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA con NIF Q5018001G, y actuando como miembro de ARAGON EDIH (en lo sucesivo "UNIZAR").

Carmelo Pérez Serrano, Secretario General actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CEPYME-ARAGON con NIF G50336585, y actuando como miembro de ARAGON EDIH (en lo sucesivo "CEPYME").

Enrique Manuel De Meer Alonso, Presidente, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION CLUSTER DE EMPRESAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE ARAGON con NIF G99311086, y actuando como miembro de ARAGON EDIH (en lo sucesivo "TECNARA").

Celia Elfau Usón, Secretaria General, actuando en nombre y representación del CONSEJO ARAGONES DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA con NIF Q5000838B, y actuando como miembro de ARAGON EDIH (en lo sucesivo "CAMARA").

Jesús Arnau Usón, Director General, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGON con NIF G50115989, y actuando como miembro de ARAGON EDIH (en lo sucesivo “CEOE”).

En adelante ITAINOVA, IAF, UNIZAR, CEPYME, TECNARA, CAMARA y CEOE serán referidas conjuntamente como las entidades colaboradoras y cualquiera de ellas, separadamente, como la entidad colaboradora.

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose capacidad jurídica suficiente para formalizar este convenio, a tal efecto:

## EXPONEN

### Primero

El “Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs” (en adelante PADIH), promovido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, contempla dos instrumentos paralelos y complementarios, ambos integrados en el marco del Plan de Recuperación, destinados a asegurar la máxima participación de los centros de innovación digital españoles en la red europea EDIH, promovida por el Programa Europa Digital, siempre con el objetivo último de apoyar la transformación digital de las pymes que utilicen sus servicios.

Estos instrumentos son, en primer lugar, la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria, y, en segundo lugar, un real decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Segundo

Las ayudas otorgadas en virtud de la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, consistirán en ayudas en especie correspondientes con la prestación de un servicio de digitalización avanzado, a las pymes, por parte de las entidades pertenecientes a los centros de innovación digital españoles que hayan sido seleccionados por la Comisión Europea para formar parte de la red europea EDIH, mediante la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 o cualquier otra que pueda realizarse con el mismo propósito en el marco del Programa Europa Digital.

Para la gestión de dichas ayudas se prevé, por tanto, la participación de dos tipos de agentes: (i) las pymes beneficiarias, que recibirán la ayuda para obtener servicios de digitalización avanzados y (ii) las entidades pertenecientes a un EDIH, que prestarán estos servicios como entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre.

La relación de EOI con las entidades pertenecientes a ARAGON EDIH como entidades colaboradoras se regula mediante este convenio entre EOI y las entidades que

conforman ARAGON EDIH, de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Tercero**

EOI es una fundación del sector público estatal tutelada por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR), conforme al artículo 6, apartado 6 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINCOTUR. Se rige por sus Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil y laboral que sean de aplicación o disposición que pueden sustituirlas en su vigencia.

Conforme al artículo 6 de sus Estatutos, EOI, de modo general, persigue potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial, la economía y la prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

### **Cuarto**

ARAGON EDIH, en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, ha suscrito con la Comisión Europea un Acuerdo de Financiación para la ejecución del proyecto número 101083776, siendo reconocido como integrante de la red europea EDIH.

Las entidades que conforman ARAGON EDIH reúnen los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, para ser entidades colaboradoras.

Se entiende que las entidades pertenecientes a ARAGON EDIH cumplen las condiciones de solvencia y eficacia necesarias para participar como entidades colaboradoras.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las partes ACUERDAN suscribir este convenio que se registrará por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio es **establecer los términos de la colaboración entre EOI y las entidades colaboradoras que forman parte de ARAGON EDIH, para la gestión de las ayudas del programa PADIH destinadas a pymes reguladas por la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de**

Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria (en adelante Orden ICT/1296/2022).

Las actuaciones objeto del convenio están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **Segunda. Funciones de las entidades colaboradoras.**

Las entidades colaboradoras gestionarán la concesión, prestación del servicio y justificación de las ayudas de acuerdo con las previsiones sobre su participación contenidas en el artículo 8 de la Orden ICT/1296/2022.

De acuerdo con el artículo 8.4 de la Orden ICT/1296/2022, las entidades colaboradoras ejercerán las siguientes funciones:

- a) Difundir las ayudas que se convoquen en el marco de la Orden ICT/1296/2022 entre las pymes susceptibles de adoptar soluciones de digitalización disruptivas.
- b) Asistir a las pymes en los procedimientos de solicitud y gestión y comprobar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios determinantes para el otorgamiento de la subvención.
- c) Elaborar Propuestas de Servicios, a petición de las pymes, en función de sus necesidades, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden ICT/1296/2022 y asegurando que se incluyen exclusivamente actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con el artículo 6 de la Orden 1296/2022.
- d) Prestar a los beneficiarios los servicios establecidos en las Propuestas de Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ICT/1296/2022 y emitir al beneficiario una factura por el importe de los servicios prestados de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden ICT/1296/2022.
- e) Colaborar con el beneficiario en la justificación de la ayuda otorgada y presentar en su nombre la documentación correspondiente a tales efectos, de acuerdo con lo especificado en los artículos 24 y 37 de la Orden ICT/1296/2022.

### **Tercera. Obligaciones de las entidades colaboradoras.**

De acuerdo con el artículo 8.5 de la Orden ICT/1296/2022, son obligaciones de las entidades colaboradoras las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las siguientes:

- a) Mantener actualizada la información en la Plataforma de servicios PADIH regulada en el artículo 9 de la Orden 1296/2022.
- b) Comunicar a EOI cualquier cambio que se produzca en las circunstancias tenidas en consideración para determinar su participación en el PADIH como entidad colaboradora.

- c) No condicionar a las pymes para que contraten cualquier otro producto o servicio que no corresponda al PADIH.
- d) Dar publicidad a las ayudas de acuerdo con el artículo 29 de la Orden ICT/1296/2022 en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de entidad perteneciente a un EDIH que presta servicios a través del PADIH.
- e) Cumplir con las obligaciones del artículo 7 de la Orden ICT/1296/2022 (principio de “no causar un perjuicio significativo”) en la prestación de servicios a los beneficiarios.
- f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- g) Realizar buenas prácticas en la prestación de servicios a pymes.
- h) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del servicio prestado, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- i) En materia de empleo:
  - 1º. El principal centro operativo de la entidad colaboradora debe estar en la Unión Europea.
  - 2º. La prestación de servicios en la entidad colaboradora debe realizarse desde centros de trabajo situados en España, creando en España todo el empleo necesario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- j) Según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de “no perjuicio significativo al medioambiente”, en cuanto a la tecnología digital que se utilice:
  - 1º. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico, aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
  - 2º. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
  - 3º. Al final de la vida útil de los equipos utilizados se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

4º. En caso de adquisiciones de equipos:

- Asegurar la compra de equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y tomar medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre: el cambio climático, la adaptación al cambio climático, los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación ni la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia las entidades colaboradoras se comprometen a:

- a) Contribuir al etiquetado digital con la etiqueta 10, correspondiente a un porcentaje del 100%, que implica que las actividades financiadas deben corresponder a la categoría de "Digitalización de las pymes (incluyendo comercio electrónico, negocio electrónico y procesos empresariales en red, centros de innovación digital, laboratorios vivos, emprendedores de la web y las nuevas empresas de TIC y el B2B)".
- b) Registrar los datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- c) Sujetarse al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.
- d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, durante un periodo de 5 años a partir de la justificación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de asistencia a los beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles, en la solicitud o en la justificación, reforzarán su implicación en la prevención del fraude a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

**Cuarta. Compensación económica a las entidades colaboradoras.**

El importe acreditado de los servicios incluidos en la Propuesta de Servicios se abonará a la entidad colaboradora en concepto de compensación económica por la prestación de estos. Esta compensación se realizará, según lo estipulado en el artículo 12.10 de la Orden ICT/1296/82022, una vez verificada por el órgano instructor la correcta justificación de la ayuda realizada por la entidad colaboradora en nombre del

beneficiario; y tras la verificación de la correcta acreditación de los gastos en que realmente ha incurrido la entidad colaboradora para la prestación del servicio.

La compensación económica se realizará por importe correspondiente al 100 por cien de los gastos acreditados, siempre y cuando estos gastos no cuenten con otras financiaciones.

En caso de gastos que sean también financiados por la Comisión Europea mediante la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, la compensación económica se realizará por el 50 por ciento de los gastos acreditados, ya que el 50 por ciento restante de los gastos acreditados es financiado por la Comisión Europea.

En caso de que el gasto sea financiado con algún otro tipo de ayuda, deberá informarse a EOI en la acreditación de los gastos con objeto de que se puedan establecer las medidas de coordinación oportunas para evitar la doble financiación.

La financiación de esta compensación se realizará con cargo íntegramente al presupuesto de EOI en cada ejercicio.

El pago de la compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique cada entidad colaboradora, siempre supeditado a la verificación de los gastos acreditados.

Corresponderá al Director General de EOI dar conformidad a la propuesta de compensación a las entidades colaboradoras.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Orden ICT/1296/82022, en caso de que la entidad colaboradora inicie la prestación de los servicios y no fuese posible finalizarla por causas imputables al beneficiario, el beneficiario perderá el derecho a la ayuda y deberá asumir la obligación de pago a la entidad colaboradora de los costes incurridos, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro o procedimiento sancionador.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda concedida, según el artículo 38.4 de la Orden ICT/1296/82022, EOI determinará si el beneficiario debe asumir o no la obligación de pago a la entidad colaboradora de los costes incurridos.

#### **Quinta. Gastos compensables.**

Se compensarán los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones descritas en la Propuesta de Servicio objeto de subvención. En particular, serán admisibles los siguientes gastos:

##### **1. Personal propio y externo.**

Se considera gasto el número de horas efectivamente trabajadas por la persona en las actividades subvencionadas y se justifica mediante un certificado con desglose de horas, emitido por el responsable de recursos humanos y firmado por la propia persona.

Para la justificación de los gastos de personal propio será necesario incluir: nóminas, relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y relación nominal de trabajadores (RNT) de cada una de las personas imputadas a la actividad.

##### **2. Gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) de personal, según costes reales. Los gastos de transporte para locomoción en vehículo**

particular están sujetos al importe máximo de 0,19 euros/kilómetro recorrido. El transporte en otros medios (como tren y avión entre otros) debe ser con tarifa económica salvo justificación. Los gastos de alojamiento están sujetos al importe máximo de 65,97 euros/día. Los gastos de manutención están sujetos al importe máximo de 18,70 euros/comida, con un máximo de 2 comidas al día.

3. Materiales empleados en las actividades.
4. Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Amortización de equipos utilizados para la prestación de los servicios. Aplicable a bienes contabilizados dentro de la cuenta de inmovilizado durante el periodo de ejecución de las actividades. El gasto de amortización se calculará según buenas prácticas de contabilidad, partiendo de la amortización anual, en función de la utilización del equipamiento e instrumental en el desarrollo de los servicios.

No se podrá justificar amortización de aquellos equipos que hayan sido adquiridos mediante ayudas públicas.

6. Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos de terceros requeridos para el desarrollo de las actividades.
7. Informe de Auditoría. Gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
8. Gastos generales. Se podrá imputar adicionalmente un porcentaje del 7 por ciento de los costes directos subvencionables válidamente justificados en concepto de gastos generales asignados a las actividades, que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 10.4 de la Orden ICT/1296/2022, la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será igual al importe de la Propuesta de Servicios, impuestos indirectos excluidos, y equivaldrá al importe máximo a compensar a la entidad colaboradora por dicha Propuesta de Servicios.

No serán gastos compensables:

- a) Gastos de protocolo o representación y suntuarios (cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del evento no destinados a la manutención de participantes o personal en el marco de las actividades).
- b) Gastos relativos a inversión e infraestructura permanente, considerando como tales la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 12 meses).
- c) Gastos financieros: intereses, leasing, etc.
- d) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos indirectos que correspondan.
- e) Amortización de instalaciones.

Los gastos deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el cálculo de los costes del personal propio. Dicha acreditación no será necesaria en caso de los costes indirectos.

Sólo podrán considerarse compensables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, con base en la Propuesta de Servicios.

Para considerarse gastos admisibles los gastos deben realizarse dentro del periodo de prestación del servicio al beneficiario, conforme al marco establecido en la Orden ICT/1296/2022, excepto materiales que hayan podido ser adquiridos con anterioridad y el gasto derivado del informe de auditoría que se puede realizar dentro del plazo concedido para presentar la documentación acreditativa. Asimismo, los gastos deben estar abonados con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación acreditativa, excepto los gastos relativos a seguros sociales e IRPF de personal.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad colaboradora deberá solicitar como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, lo que deberá justificarse adecuadamente en base a motivos técnicos. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la acreditación de gastos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta. Dicha justificación deberá basarse en criterios técnicos. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor para eludir este requisito.

Al tratarse de una convocatoria financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

#### **Sexta. Subcontratación.**

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y dado el importante peso de los componentes tecnológicos e innovadores, la heterogeneidad, complejidad y carga de trabajo de los servicios que se van a ejecutar, unido al escaso margen de tiempo para su ejecución y la carga administrativa derivada de la ejecución de múltiples proyectos en paralelo, se prevé la posibilidad de subcontratar servicios de consultoría y asistencia técnica y otros servicios profesionales necesarios.

A los efectos de este convenio, se entiende que la entidad colaboradora subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad incluida en la Propuesta de Servicios. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad colaboradora para la realización por sí misma de los servicios.

La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando en la ejecución de los servicios se celebren contratos

que deban someterse a dicha ley. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo gasto y a un mismo proveedor.

El coste global de la subcontratación por entidad colaboradora no podrá ser superior al 50 por ciento de la Propuesta de Servicios.

Las entidades colaboradoras preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH). Asimismo, las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

### **Séptima. Acreditación de los gastos incurridos.**

La acreditación de los gastos incurridos se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU de la Unión Europea, así como lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Orden ICT/00/2022 en la acreditación de los gastos incurridos por las entidades colaboradoras se utilizarán medios electrónicos, debiendo remitirse toda la documentación en formato electrónico. No se admitirá acreditación en soporte papel, salvo casos expresamente justificados y autorizados previamente por EOI.

La entidad colaboradora agrupará la acreditación de los gastos realizados para la compensación económica con objeto de reducir los costes de gestión, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Orden ICT/1296/2022. La acreditación de los gastos también podrá realizarse de forma agrupada por el EDIH.

El EDIH o las entidades colaboradoras podrán, de forma voluntaria, presentar acreditaciones intermedias en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada anualidad, recogiendo actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre, respectivamente.

En cualquier caso, el EDIH o las entidades colaboradoras presentarán obligatoriamente las siguientes acreditaciones de gastos:

- Una acreditación intermedia en el mes de agosto de 2024, recogiendo las actuaciones realizadas hasta el 30 de junio de 2024 que no hayan sido acreditadas anteriormente.
- Una acreditación final en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución de las actuaciones, teniendo en cuenta que la fecha límite para la ejecución de las Propuestas de Servicio es el 31 de diciembre de 2025.

Esta acreditación final incluirá una memoria final consistente en un documento resumen del total de servicios prestados y un listado, en formato Excel, de pymes atendidas, en el que conste: nombre o razón social, NIF, tamaño, servicios prestados (según tipología) e importe.

EOI podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la acreditación cuando existan causas justificadas.

El pago de la compensación económica estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de compensación de gastos, según modelo facilitado por EOI, conteniendo declaración responsable acreditando que en la ejecución de las Propuestas de Servicios se ha cumplido con las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la cláusula tercera de este convenio.
- b) Memoria de actuación técnica, con indicación de los servicios prestados. Incluyendo un listado, en formato Excel de pymes atendidas en el que conste: nombre o razón social, NIF, tamaño, servicios prestados (según tipología) e importe.
- c) Memoria económica, acreditativa del coste de las actividades realizadas con aportación de informe de auditoría.
- d) Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 29 de la Orden ICT/1296/2022.
- e) Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses suscritas por las personas que intervengan en el procedimiento de asistencia a los beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles.
- f) En caso de no autorizar a EOI para obtener de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido, a nombre del solicitante, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
- g) En caso de no autorizar a EOI para obtener de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido, a nombre del solicitante, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o su equivalente de cada Administración Tributaria Foral, a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

La memoria económica contendrá como mínimo un estado financiero representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupados según concepto de gasto de los recogidos en la cláusula quinta, las cantidades inicialmente presupuestadas (recogidas en las Propuesta de Servicios) y las desviaciones acaecidas. Esta memoria económica irá acompañada de un informe de auditoría.

El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El auditor debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El objeto del informe de auditoría es tanto la validación de la correcta acreditación de los gastos vinculados a la Propuesta de Servicios, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, en especial la Orden ICT/1296/2022.

El auditor verificará la adecuación de la memoria de actuación técnica y la memoria económica elaboradas por el EDIH o la entidad colaboradora, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la adecuación de los gastos y pagos.

El auditor debe revisar la exactitud de la totalidad de la información recogida en la memoria de actuación técnica y la memoria económica y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a su juicio, puedan ser considerados compensables o no.

### **Octava. Mecanismos para evitar la doble financiación.**

En la memoria económica que se presente en cada justificación, la entidad colaboradora deberá indicar cualquier otro ingreso que haya recibido o tener previsto recibir para hacer frente a los gastos generados en la prestación de los servicios incluidos en justificación presentada.

Al recibir ARAGON EDIH financiación de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden ICT/1296/2022, con la finalidad de no incurrir en doble financiación entre ambas convocatorias (fondos del Plan de Recuperación y Programa Europa Digital), es necesaria la existencia de mecanismos de intercambio de información. Por ello, el coordinador de ARAGON EDIH se compromete a facilitar a EOI, mediante correo electrónico a la dirección [padih@eoi.es](mailto:padih@eoi.es) o cualquier otro medio de intercambio de ficheros acordado por las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la siguiente documentación, relativa a la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01:

- Modificaciones que se produzcan en el Acuerdo de Financiación suscrito con la Comisión Europea.
- Documentación aportada a la Comisión Europea para la justificación de la financiación.

De forma análoga, EOI, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría General de Industria y Pyme, SGIPIYME) facilitará a la Comisión Europea (Dirección General de Redes, Contenidos y Tecnología de las Comunicaciones, DGCNECT), el texto de este convenio y la documentación que el EDIH o las entidades colaboradoras presenten para la acreditación de los gastos.

El auditor deberá verificar que a su juicio no se produce doble financiación en su informe de auditoría.

### **Novena. Vigencia del convenio.**

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá como plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2026, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

### **Décima. Régimen de modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda, de acuerdo con la normativa aplicable.

### **Undécima. Extinción del convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Además, serán causas de resolución del Convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- b) La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a las otras con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades que estuviesen en ejecución.
- c) El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre para obtener la condición de entidad colaboradora.

Cuando la causa de resolución sea el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, la parte cumplidora podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y quedará resuelto este convenio.

Asimismo, los efectos de la resolución de este convenio son los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Duodécima. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a respetar el carácter de confidencialidad de las informaciones y datos a los que tengan acceso en virtud de su actividad, obligándose a cumplir los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Decimotercera. Comprobación y control de la gestión de las entidades colaboradoras.**

Las entidades colaboradoras estarán sujetas a un procedimiento de control por parte de la EOI, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Este procedimiento de control abarcará la verificación de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, así como del grado de satisfacción y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del PADIH.

Las entidades colaboradoras deben someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar EOI, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos

fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, así como los órganos de control comunitarios, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio durante un plazo de cinco años, y en todo caso, durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 de 18 de julio de 2018).

Las entidades colaboradoras someterán su actuación a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y al resto de normas aplicables a la gestión financiera y contable.

EOI podrá realizar un análisis ex post, en el marco de su competencia, del efecto de las actuaciones financiadas. A tales efectos, a la finalización de las actuaciones subvencionadas, se podrá requerir a las entidades colaboradoras, cumplimentar cuestionarios sobre los resultados obtenidos. La información recopilada se tratará con el fin de construir indicadores de resultados y analizar los efectos alcanzados con la aplicación de las ayudas. EOI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Fundación EOI ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de este convenio, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### **Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio por las partes en fecha de la última firma digital practicada.

Firmado electrónicamente en la fecha indicada.